



## RESOLUCIÓN No. 1226 2014

( 22 MAYO 2014 )

Por la cual se reglamenta la valoración de activos intangibles de la Universidad Militar Nueva Granada como resultado de los procesos de investigación, administrativos, de innovación y/o gestión del conocimiento para efectos contables, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UMNG.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 19, 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003; el Decreto 585 de 1991; la Ley 1286 de 2009; el artículo 5 de la Ley 1014 de 2006, los Acuerdos 13 de 2010, 23 de 2012, 07 y 08 de 2013.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, y que asimismo, expresa que el Estado debe procurar el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones específicas para su desarrollo.

Que en atención a los artículos 19, 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; el artículo 19 promulga que la investigación constituye una de las actividades que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805, del 1° de abril de 2003... "es un ente universitario autónomo del orden nacional... "y según el artículo 2° de esta misma Ley..." es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que la Ley 1286 de 2009 transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que la Ley 1014 de 2006 dispone un conjunto de principios normativos que sientan las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional para el fomento y desarrollo de la cultura del emprendimiento y la creación de empresas. En el artículo 5° de la mencionada Ley, se crea la Red Nacional para el Emprendimiento – RNE, conformada por todas las entidades públicas, privadas y académicas que tienen relación con el emprendimiento.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010 se estableció el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 07 de 2013 se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Acuerdo 08 de 2013, actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I) de la Universidad Militar Nueva Granada. Que en su artículo 7, relaciona las funciones del Comité de Propiedad Intelectual, especificando en el numeral 1 estableció como función "Hacer recomendaciones al Rector en cuanto a la definición y planteamiento de políticas, lineamientos, estrategias e incentivos en temas de propiedad intelectual de la UMNG".

Que el Acuerdo 12 de 2013, expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Resolución 0788 de 2014, crea el programa de Divulgación Científica de la Vicerrectoría de Investigaciones en la cual se establecen los procedimientos y requisitos para incentivar la publicación de artículos científicos.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019 en su estructura, cuenta con el megaproyecto 4.1 "Desarrollo del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica y Académica" con la cual fortalece la cultura innovadora y emprendedora que interactúa con el Estado y el sector productivo en beneficio de la sociedad y del sector Defensa.

Que el régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación establece el procedimiento para el reconocimiento de activos intangibles y define los parámetros para determinar su valor contable

Que mediante Resolución 3695 de 2013 se reglamenta la distribución de ingresos económicos producto de regalías netas que reciba la Universidad Militar Nueva Granada por el licenciamiento, venta o explotación comercial de su propiedad intelectual. Que en su artículo 2 se definen los "costos" como aquellos valores que serán deducibles del ingreso económico bruto recibido por la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del licenciamiento, venta o explotación comercial de su propiedad intelectual.

Que mediante Acta No. 1 de marzo 4 de 2014 del Comité de Propiedad Intelectual recomienda al Rector reglamentar la valoración de intangibles para efectos contables y de la operatividad de la Resolución 3695 de 2013.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la valoración de activos intangibles de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.** La Universidad Militar Nueva Granada define y concibe las siguientes definiciones:

**Activos Intangibles:** Bienes inmateriales, con o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.

**Activo Intangible adquirido:** Aquellos activos que obtiene la UMNG de un tercero, sea de carácter público o privado

**Activo Intangible desarrollado:** Aquel activo que es generado al interior de la UMNG y cumple con los requisitos para ser reconocido, tales como identificabilidad, control sobre el recurso en

cuestión y existencia de beneficios económicos futuros.

**Activo intangible formado:** Activo que genera a su titular ventajas comparativas frente a otras entidades, sean de carácter público y privado.

**Desarrollo:** Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

**Innovación:** Introducción de un nuevo o significativamente producto mejorado (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Reconoce innovación técnica, de los servicios, de los modelos de negocio, del diseño y social.

**Investigación:** Primera fase de la generación de activos intangibles que consiste en todo aquel estudio original y planificado que realiza la Universidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

**Know how:** Neologismo del inglés que significa al castellano "saber-cómo". Entendido como el conjunto de conocimientos técnicos y actividades tecnológicas intangibles desarrolladas por una empresa o persona, adquiridas a través de la experiencia e investigación, y que es difícil de imitar por terceros.

**Protección:** Acciones y trámites de carácter legal, administrativo o gubernativo que se desarrolla para la obtención de una protección o reconocimiento por parte del Estado a través de las autoridades competentes.

**Valor comercial:** Es el valor mínimo de comercialización, transferencia o licenciamiento a efectos de desarrollar negociaciones sobre los activos intangibles. Comprende el valor intrínseco más el valor esperado de beneficios, de acuerdo con la vida esperada del activo. Equivale a la puesta en valor del producto, de acuerdo con las condiciones de mercado

**Valor contable:** Es el valor del activo registrado en libros, de acuerdo con la reglamentación vigente, que comprende los valores contemplados en desarrollo y las protecciones que se generen para dicho fin.

**Valor intrínseco:** Es el valor del activo intangible comprendiendo los valores destinados a investigación, desarrollo, protección e innovación, con el componente de *know how*. Equivale a la valoración del activo,

**ARTÍCULO TERCERO: VALORACIÓN O VALOR INTRÍNSECO DEL ACTIVO INTANGIBLE:**

Este valor se determinará para efectos de incluir todos aquellos ítems que aportan a la conformación del activo intangible. Para esto, se tendrán en cuenta los valores que se presentan en la siguiente fórmula:

$$I + D + P + i = \text{Valoración o Valor Intrínseco}$$

Entendiendo por:

- I: Investigación
- D: Desarrollo
- P: Protecciones
- i: innovación

**ARTÍCULO CUARTO: VALORES DE INVESTIGACIÓN:** Para la valoración o valor intrínseco del activo intangible en el ítem Investigación, se tendrá en cuenta:

8

01

- a) Los valores presupuestados en el acta de inicio y acta presupuestal derivados del Fondo de Investigaciones
- b) Los valores presupuestados en el acta de inicio y acta presupuestal correspondientes a la contrapartida

**ARTÍCULO QUINTO: VALORES DE DESARROLLO:** Para la valoración o valor intrínseco del activo intangible en Desarrollo, se tendrá en cuenta:

- a) Los valores destinados a Movilidad del investigador
- b) Los valores destinados a Redes
- c) Los valores destinados a Divulgación
- d) Valores por prototipaje
- e) Valores destinados a la divulgación científica

**ARTÍCULO SEXTO: VALORES DE PROTECCIÓN:** Para el mismo fin, en Protecciones se tendrá en cuenta:

- a) Los valores destinados a búsqueda previa
- b) Los valores destinados a elaboración de memorias y solicitud ante las autoridades competentes
- c) Valores de publicación de las solicitudes
- d) Valor por exámenes de fondo
- e) Valores por respuestas de las autoridades, oposiciones y otros
- f) Valores de registro
- g) Valores de Publicación
- h) Valores de Mantenimiento y renovación

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VALORES DE INNOVACIÓN:** Se tendrán en cuenta para la valoración o valor intrínseco del activo intangible, en Innovación los siguientes ítems:

- a) Los valores presupuestados en el acta de inicio y acta presupuestal derivados del Fondo de Investigaciones
- b) Los valores presupuestados en el acta de inicio y acta presupuestal correspondientes a la contrapartida
- c) Membresías o suscripciones a redes de transferencia
- d) Valores destinados a brokers de tecnología, parques y similares.
- e) Valores destinados a ruedas de negocio y eventos de comercialización de intangibles

**ARTÍCULO OCTAVO: VALORACIÓN DE KNOW HOW INVESTIGADOR:** Teniendo en cuenta que el Know How del investigador corresponde a su propio aporte derivado de su experiencia y conocimientos, para efectos de valoración del activo intangible, es decir su valor intrínseco se utilizará el siguiente proceso de análisis con las siguientes fórmulas:

$$S \times EP \times MA \times TRM \times iPT = VEM \quad (1)$$

Entendiendo por:

**S:** Salario actual

**EP:** Experiencia Profesional del creador contada desde la obtención del título (en años)

**iPT:** Índice de Ponderado del Título (Profesional=1; Especialista=1.25; Magister=1.5; Doctor=2)

**MA:** Meses de año (Constante 12)

**TRM:** Tasa Representativa del Mercado Colombiano

**VEM:** Valor Estimado por Mes

Ahora se determina el valor representativo por cada hora. Se toma como referencia veinte días laborados al mes y en cada día ocho horas. Así:

$$VEM / (8 \text{ horas} \times 20 \text{ días}) = VEH \quad (2)$$

Entendiendo por:

**VEH:** Valor Estimado por Hora

*el*

Cada proyecto de investigación, desarrollo y/o innovación tiene en su acta de inicio un número de horas de dedicación. Estas horas son valoradas para estimar el *Valor Intangible del Know How*, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{HDP} \times \text{VEH} = \text{KH} \quad (3)$$

Entendiendo por:

**HDP:** Horas de Dedicación al proyecto

**KH:** Valor intangible estimado del *Know How*

**ARTÍCULO NOVENO:** A fin del ejercicio fiscal, la Vicerrectoría de Investigaciones remitirá a las Oficina Asesora de Planeación y a la División Financiera la relación del activo intangible con su respectiva valoración.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REGISTRO CONTABLE:** La División Financiera-Contabilidad realizará el registro contable de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAYO 2014

Dada en Bogotá D. C., a los \_\_\_\_\_

Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Vo.Bo. Vicerrectoría de Investigaciones	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. División Financiera	Vo.Bo. Oficina Asesora de Planeación	Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica
Ing. Leonardo Ramírez López Jefe DTI	Dr. Fernando Centor Rincón Vicerrector	Dra. Martha Lucía Bahamón Jara Vicerrectora	Dr. Santiago Rafael Torres León Jefe	Sr. José William Castro Salgado Jefe	Dra. Elisa Liliana Aguirre Leguizamón Jefe

Elaboró:	Monica Padilla Hernandez	Revisó: Prof. Espec. DIVTAH	Revisó: Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrat.	Vo.Bo. Jefe OFPLA	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
	Dr. Luz Angela Solano Azuero	Dra. Martha Tovar Zambrano	BG. Hugo Rodriguez Duran	José William Castro Salgado	Dra. Elisa Liliana Aguirre L.	

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
 Rector

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de Mayo de 2014

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor señalado en el artículo 2º de la presente Resolución se pagará con cargo al Rubro 2.1.1.3.18 (Supernumerarios) y Destino Presupuestal 2.3.1.1020 (División Financiera) de la vigencia del año 2014.